


Código		INSTRUCTIVO		
10-10.2-I-017-v.1		APLICACIÓN LEY 2024 DE 2020 PAGO EN PLAZOS JUSTOS		
Fecha de emisión				
07	03			

Elaborado por: Coordinación Jurídica de Contratación	Revisado por: Gerencia Contabilidad e Impuestos Equipo Apoyo Financiero a la Contratación Gerencia Servicios Financieros	Aprobado por: Fabio Mauricio Cardona Arias Gerente de Abastecimiento
--	--	---

Nombre proceso: 10.2 Gestión de compras y contratación


Nombre procedimiento:

- 10.2.1. Adquisición de Bienes y servicios.
- 10.2.2. Contratos de Adhesión Casas Programadoras.
- 10.2.3. Supervisión de contratos.

Tabla de contenido


1.	Introducción	1
2.	Objetivo	1
3.	Alcance	1
4.	Consideraciones	2
5.	Actualización de Información	4
6.	Documentación soporte	4

- 1. Introducción:** El presente documento se fundamenta en la necesidad de definir las actividades que aseguren el cumplimiento de la Ley 2024 de 2020, por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y de su reglamentación asociada.
- 2. Objetivo:** Establecer las actividades internas que permitan a la Empresa realizar el pago a proveedores que resulten beneficiarios de la Ley 2024 de 2020 y su reglamentación asociada, atendiendo las directrices relacionadas con plazo de pago justo establecido en la misma.
- 3. Alcance:** Aplica a los contratos vigentes y futuros celebrados por la Empresa, que contengan una obligación de pago a favor de proveedores (personas naturales y jurídicas), siempre y cuando estos reúnan las condiciones previstas en la Ley para ser beneficiarios.

Código			INSTRUCTIVO			
10-10.2-I-017-v.1			APLICACIÓN LEY 2024 DE 2020 PAGO EN PLAZOS JUSTOS			
Fecha de emisión						
07	03	2022				

4. Consideraciones:

- El 23 de julio de 2020 se expidió la Ley 2024 cuyo objeto desarrolla el principio de buena fe contractual, mediante la adopción de una serie de medidas que protegen a las personas naturales y jurídicas que sean sometidas a condiciones contractuales gravosas, en relación con los procedimientos y plazos de pago y facturación de sus operaciones comerciales, incorporando la obligación de pago en plazos justos.
- La citada Ley resulta aplicable a todos los pagos causados como contraprestación en los actos mercantiles, ya sean efectuados por comerciantes o por personas que, sin tener calidad de comerciantes, ejerzan operaciones mercantiles. Se exceptúan de la aplicación de la Ley, entre otros casos, las obligaciones nacidas con ocasión de actos y contratos sujetos a las Leyes 1328 de 2009 y 1480 de 2011 y sus negocios jurídicos accesorios, las obligaciones que surjan en virtud de operaciones mercantiles realizadas entre **sociedades consideradas como grandes empresas**, los pagos derivados de la ejecución de contratos de seguro y las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos de la obligación dineraria sean propios de la esencia del contrato respectivo.
- A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el plazo para el pago de obligaciones será de máximo sesenta (60) días calendario durante el primer año y a partir del segundo año, el plazo máximo será de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- En atención a que el máximo plazo pactado por la Empresa para el pago de sus obligaciones contractuales fue de 60 días calendario durante el año 2021 (primer año de vigencia de la ley), las políticas financieras de contratación estaban acordes con la ley, razón por la cual no fue necesario realizar ajustes. No obstante, a partir del segundo año de vigencia de la Ley (2022), resultó necesario modificar las Políticas Financieras Generales de Contratación y adicionalmente, generar el presente documento a fin de brindar claridad acerca del procedimiento a seguir para dar cumplimiento a la referida normatividad.
- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1733 de 2020, reglamentario de la Ley, cuando el comprador reciba por medios electrónicos la factura de venta y no se encuentre excluido del ámbito de aplicación, deberá pagar las obligaciones dentro de los siguientes plazos:
 - a) 60 días calendario, a partir de la recepción de la factura que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, para las facturas recibidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
 - b) 45 días calendario, a partir de la recepción de la factura que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, para las facturas recibidas a partir del 1 de enero de 2022.

Código			INSTRUCTIVO			
10-10.2-I-017-v.1			APLICACIÓN LEY 2024 DE 2020 PAGO EN PLAZOS JUSTOS			
Fecha de emisión						
07	03	2022				

- c) 60 días calendario, a partir de la recepción de la factura en las operaciones comerciales que se realicen en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a partir del 1 de enero de 2023.

De acuerdo con lo expuesto, se invita a todos los trabajadores que hacen parte en el proceso de autorización, recibo y pago de facturas derivadas de contratos suscritos con Empresas que sean beneficiarias de la Ley 2024 de 2020, atender los siguientes parámetros para garantizar el pago en plazos justos:


a) Para nuevos contratos:

Se atenderá lo dispuesto en el numeral 4.2 de la Política Financiera General de Contratación, emitida el 19 de enero de 2022 o en el documento que la modifique.

b) Para contratos vigentes:

En los contratos que establezcan un periodo de pago superior a 45 días calendario y en los que el proveedor sea beneficiario de la Ley 2024 de 2020, dando prevalencia a esta disposición imperativa y en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil en virtud del cual *“todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o **por causas legales**”*, se procederá de la siguiente forma:

- 1.1 El proveedor remitirá al supervisor del contrato, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal acreditando el tamaño de la empresa: micro, pequeña y mediana empresa -Mipyme-.
- 1.2 Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, si una de las personas jurídicas acredita ser beneficiaria de la Ley, esto aplicará y beneficiará a todas las demás y por lo tanto se extenderán a ellas los efectos de la ley.
- 1.3 El Supervisor trasladará dicha documentación al Equipo de Apoyo Financiero a la Contratación (Apoyo_financiero_contratación@etb.com.co), quien se encargará de revisar en el término máximo de tres (3) días hábiles, si el proveedor es micro, pequeña o mediana empresa -Mipyme- para ser beneficiario del ajuste en el plazo de pago, conforme lo establece por la Ley.
- 1.4 En caso de confirmarse la calidad de Mipyme del proveedor, el Supervisor incluirá la siguiente nota en el Acta de Recibo a Satisfacción y Autorización de Pago: *“El proveedor es beneficiario de la Ley 2024 de 2020, de acuerdo con la documentación aportada y revisada por el Equipo de Apoyo Financiero a la Contratación. En consecuencia, el plazo de pago de la factura asociada a la presente acta será de*

Código			INSTRUCTIVO			
10-10.2-I-017-v.1			APLICACIÓN LEY 2024 DE 2020 PAGO EN PLAZOS JUSTOS			
Fecha de emisión						
07	03	2022				

45 días calendario, contados a partir de su radicación cumpliendo con los requisitos de establecidos en el Estatuto Tributario”.

- 1.5 La información relacionada con el plazo de pago deberá ser incluida en los diferentes documentos generados en virtud de la relación contractual.
- 1.6 En lo relacionado con la documentación para el pago, que es radicada ante la Gerencia de Contabilidad e Impuestos, área de cuentas por pagar, o las que hagan sus veces, el plazo de pago debe ser claramente incluido en el Acta de Pago firmada por las partes o Memorando del facultado (pagos sin referencia a pedido) ya que este será el incluido por la mencionada área al momento del registro contable de la factura o documento equivalente.
- 1.7 La Gerencia de Servicios Financieros y específicamente el área de gestión pagaduría, o la que haga sus veces, dará continuidad al proceso de pago, aplicando el plazo señalado en el sistema de información, que es incluido por la Gerencia de Contabilidad e Impuestos, de acuerdo con lo señalado en el Acta o Memorando radicado.
- 1.8 La Gerencia de Contabilidad e Impuestos y la Gerencia Servicios Financieros o las áreas que hagan sus veces, atendiendo dicha nota, tramitarán el pago en el periodo referido en la misma.

5. Actualización de Información:

Con el fin de mantener actualizada la información sobre el tamaño de la Empresa que acredita al proveedor como beneficiario de la Ley 2024 de 2020, la Gerencia de Abastecimiento o el área que haga sus veces, solicitará anualmente a los proveedores a través de la página web de la Empresa, la actualización de sus datos o cualquier novedad relacionada con la información registrada, la cual deberá ser reportada de manera oportuna.

6. Documentación soporte:

El supervisor remitirá al expediente contractual la documentación que acredite la calidad de la Empresa como beneficiario de la Ley 2024 de 2020, pues constituye el soporte del ajuste del plazo de pago, en virtud de lo establecido en dicha normatividad. Lo anterior, atendiendo las directrices de gestión documental dispuestas para le efecto.

FIN DEL DOCUMENTO

Control de Cambios:

Versión	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio
1.0	Emisión del documento	07 03 2022